



**AVISO PRECISANDO QUE EL PROCESO EFECTIVAMENTE SE LIMITA A
MIPYMES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-
GDCHSIG -004-2026**

**OBJETO: CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA
REALIZACIÓN DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS
VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ A REALIZARSE EN LOS
MUNICIPIOS DE BOJAYÁ E ITSMINA.**

Que el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (el umbral es de \$511.708.497 válido hasta el 31 de diciembre de 2026). En consecuencia, el presupuesto del proceso (**\$333.257.000**) como no excede dicho umbral puede limitarse a Mipymes nacionales, y para tal efecto la entidad y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, convocó el proceso a limitación de mipymes

Que consecuente con el considerando anterior, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que si La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas hasta un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, se puede hacer limitación de Mipymes.

La limitación se hará conforme a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, el 2.2.1.2.4.2.3 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron modificados mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Conforme al cronograma del presente proceso y a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, el 2.2.1.2.4.2.3 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron modificados mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se recibieron tres solicitudes manifestando limitar el proceso a Mipymes, domiciliadas en el Municipio de Quibdó departamento del Chocó, estas son:

NOMBRE POSIBLE PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO PRINCIPAL	FECHA SOLICITUD	CUMPLE
INVERSIONES GRUPO EMPRESARIAL QUALITY SAS, NIT 900.911.308-7	MARLEN SUSANA PALACIO LEUDO, C.C. 35.545.574	QUIBDÓ	14/10/2026 2:44 PM	SI
FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCÍFICO NIT 901274287-0	YAJAIRA DELGADO MURILLO C.C. 1.077.462.674	QUIBDÓ	13/10/2026 4:05:38 PM	SI

Que de igual manera el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que las entidades estatales de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que



tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que el principal fin de favorecer a las MiPymes (Micro, Pequeña y Medianas Empresas) territoriales es el crecimiento y desarrollo económico de la región, impulsando la generación de empleo, el aumento de la competitividad local y la diversificación económica.

Que un objetivo clave de favorecer a las MiPymes territoriales es el fortalecimiento de las mismas contribuyendo al desarrollo de la región, al impulsar el crecimiento de las empresas locales y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, por lo que fortalecerlas contribuye a la reducción del desempleo y a la mejora de los niveles de vida de la población.

Que, el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) reporta que el departamento de Chocó tiene el mayor índice de desempleo en Colombia. En 2024, el DANE informó que Chocó tenía una tasa de desempleo del 15,9%, superando a Caquetá (13,9%) y Norte de Santander (12,8%).

Que en concordancia con éste índice de desempleo en el departamento, el **Plan de Desarrollo 2024-2027 “El Chocó en ruta hacia el Progreso”** prioriza que una de las problemáticas del sector comercio e industria de nuestra región es el desempleo, la falta de infraestructura empresarial urbana y rural; y la Falta de apoyo económico y acompañamiento a los emprendedores micro. En consecuencia, una de la metas para mitigar dicha situación es la disminución de la tasa de desempleo y para ello la Gobernación del Chocó propenderá a fortalecer y favorecer los emprendimientos y pequeñas empresas de la región.

La decisión de limitar o no la convocatoria a MiPymes nacionales con domicilio principal en el departamento del Chocó es una facultad discrecional, la cual debe ser justificada, y es así que la entidad a través del presente aviso expresa los motivos para hacer uso de esta facultad. Por lo tanto, la Gobernación en torno a los considerandos anteriores ha justificado de manera amplia y racional la limitación a mipymes territoriales del departamento, el presente proceso, ya que el objetivo final de favorecer a las MiPymes territoriales es el desarrollo económico y social de la región, a través de la creación de empleo, la mejora de la competitividad, la diversificación de la economía y la promoción de la inclusión social.

En consecuencia, al haber cumplido con los requisitos de acreditación, y existir por lo menos dos solicitudes, conforme a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, **se limita el presente proceso a Mipymes territoriales con domicilio en el Departamento del Chocó .**

Dado en Quibdó, a los 15 días del mes de octubre de 2026